

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDÓ SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

13



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

2 Sin anexos

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita C. Cecilia Sofía Robledo Suárez del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma al artículo 50 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León los perros de ayuda, también conocidos como perros de servicio o asistencia, son caninos especialmente entrenados para brindar apoyo y asistencia a personas con discapacidades o necesidades específicas. Estos perros desempeñan una variedad de funciones vitales y pueden ser entrenados para ayudar a personas con discapacidades físicas, sensoriales, cognitivas o emocionales.

Los perros guía ayudan a sus dueños a navegar de manera segura por su entorno, evitando obstáculos y proporcionando dirección, es por lo que los perros deberían estar capacitados para detectar cambios para personas con discapacidades físicas: Estos perros pueden ayudar a personas con movilidad reducida realizando tareas como abrir puertas, recoger objetos caídos, estos perros proporcionan apoyo emocional a personas que enfrentan trastornos de ansiedad, depresión u otras condiciones de salud mental. También pueden ser utilizados en entornos terapéuticos y hospitalarios.

Los perros de ayuda juegan un papel crucial en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades y en proporcionarles una mayor independencia. Para convertirse en perros de servicio, estos animales pasan por un riguroso proceso de entrenamiento que incluye obediencia, socialización y tareas específicas, y deben cumplir con altos estándares de comportamiento y habilidades. También es importante destacar que, en muchos lugares, estos perros tienen derechos legales para acceder a lugares públicos y de vivienda junto a sus dueños, independientemente de las políticas de no mascotas. Es por lo que implementar campañas de adiestramiento con perros de asistencia cada seis meses es un gran beneficio para los ciudadanos de Nuevo León.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 50 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo 50.- El Gobierno del Estado y los Municipios promoverán y llevarán a cabo campañas de adiestramiento con perros de asistencia **cada seis meses**, de animales que se encuentren en **Casas de Bienestar Animal** y albergues de Asociaciones Protectoras de Animales, siempre y cuando sus características físicas y de obediencia permitan su adiestramiento como perros de asistencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey Nuevo León a octubre del 2023



ATENTAMENTE

Cecilia Sofía Robledo Suárez
Diputada Local

